



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:  
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal  
Administración: 2021 - 2024

Año: 2  
Núm. 51

## SUMARIO

- V. Declaración de la Plaza Constitución como recinto oficial de la Sesión Solemne de Cabildo en el que habrá de formalizarse el Hermanamiento del Municipio de San Joaquín con Amealco de Bonfil, ambos del estado de Querétaro; -----01
- VI. Autorización de prórroga solicitada por J. Santos Hernández González, respecto de la donación de vialidad en favor del Municipio, aprobada en sesión de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2021; -----03
- VII. Aprobación del Reconocimiento de Ma. Teresa Cabello Chávez, como dependiente económico en calidad de esposa del finado Agustín Roberto Chavarría Zapata; -----05

**EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

Que, en **Sesión Ordinaria** de Cabildo, de fecha **seis de abril de dos mil veintitrés**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Quinto punto** del orden del día, aprobó, por **unanimidad de votos, con diez votos a favor**, el acuerdo relativo a la **Declaración de la Plaza Constitución como recinto oficial de la Sesión Solemne de Cabildo en el que habrá de formalizarse el Hermanamiento del Municipio de San Joaquín con Amealco de Bonfil, ambos del estado de Querétaro**; el cual señala textualmente:

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----  
DECLARACIÓN DE LA PLAZA CONSTITUCIÓN COMO RECINTO OFICIAL DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EN EL QUE HABRÁ DE FORMALIZARSE EL HERMANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN CON AMEALCO DE BONFIL, AMBOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; -----**

En uso de la voz René Mejía Montoya, Presidente Municipal Constitucional, hace mención que: **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 7 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO QUERÉTARO; Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que los municipios tienen como órgano de gobierno a los Ayuntamientos, que cuenta con personalidad jurídica y facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que, los artículos: 6 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 7 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Amealco Querétaro, establecen que “El Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., tendrá su residencia en la cabecera Municipal y sesionará en sus recintos oficiales. El Ayuntamiento podrá habilitar las Delegaciones del Municipio y/o espacios públicos para el mismo efecto”.
3. Que, el Secretario del Ayuntamiento, manifestó a la Comisión Permanente de dictámen de Gobernación y al cuerpo colegiado de regidores la necesidad de habilitar un espacio diferente para realizar la Sesión Solemne de Cabildo para formalizar del Hermanamiento con el Municipio de San Joaquín por lo que solicita se declare la Plaza Constitución como recinto oficial de la Sesión Solemne de Cabildo en el que habrá de formalizarse el Hermanamiento señalado;

4. Que, atendiendo a lo anterior, los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, trabajando de forma conjunta con la Secretaria del Ayuntamiento y derivado de las mesas de trabajo realizadas el cinco de abril del año en curso, se determinó procedente la aprobación del punto descrito en el considerando anterior.;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se pone a consideración y aprobación a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** – Se declara la Plaza Constitución como recinto oficial de la Sesión Solemne de Cabildo en el que habrá de formalizarse el Hermanamiento del Municipio de San Joaquín con el nuestro Municipio de Amealco;

**SEGUNDO.** – Se instruye a los titulares de la Dirección de Turismo, Dirección de Administración y Dirección de Desarrollo Social, para que acorde a su competencia, le proporcionen el seguimiento a las relaciones generadas por el Presente Hermanamiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Amealco de Bonfil, Qro.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Finanzas, Dirección de Turismo, Dirección de Administración, así como a la titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad, con diez votos a favor.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.** .....

.....DOY FE.....

**ATENTAMENTE**

**“Amealco, Progreso y Felicidad”**

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete**  
**Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

**EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

Que, en **Sesión Ordinaria** de Cabildo, de fecha **seis de abril de dos mil veintitrés**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Sexto punto** del orden del día, aprobó, por **unanimidad de votos, con diez votos a favor**, el acuerdo relativo a la **Autorización de prórroga solicitada por J. Santos Hernández González, respecto de la donación de vialidad en favor del Municipio, aprobada en sesión de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2021**; el cual señala textualmente:

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**  
**AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA SOLICITADA POR J. SANTOS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, RESPECTO DE LA DONACIÓN DE VIALIDAD EN FAVOR DEL MUNICIPIO, APROBADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021; -----**

En uso de la voz René Mejía Montoya, Presidente Municipal Constitucional, hace mención que: **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 30, 31, 38 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10, 13, 171 Y 175 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 2 Y 51, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos; 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 51 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro; los ayuntamientos están facultados para aceptar cualquier inmueble que incremente el patrimonio del municipio, cuya finalidad sea de utilidad pública;
2. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones en el ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;

3. Que, los Ayuntamiento tendrán por objeto estudiar, examinar, proponer alternativas de solución a los asuntos municipales, vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, en beneficio de todos los habitantes, tal como lo establece el Reglamento Interno del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro;
4. Que, en el Acta de Cabildo número 70 de fecha 27 de mayo de 2021, en el Quinto Punto del Orden del Día, se aprobó por unanimidad la donación en favor del municipio, de una fracción de terreno en las inmediaciones de esta cabecera municipal, correspondiente al predio general con clave catastral 010100186235522, de la cual en la subdivisión autorizada en fecha 26 de enero de 2021, es identificada como la fracción 9, con una superficie de 2,006.85 m<sup>2</sup>.
5. Que, la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, remitió a esta Secretaría de Ayuntamiento la opinión técnica en la cual establece que correrá a cargo del solicitante la implementación de algunos servicios públicos;
6. Que mediante las mesas de trabajo realizadas el día 05 de abril de 2023, La Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, presentó a la Comisión de Dictamen De Obras, Servicios Públicos, de Desarrollo Urbano y Ecología, a la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como al resto de los integrantes del Ayuntamiento, la solicitud y dictamen técnico referidos en el considerando cuatro, dictaminando la procedencia del mismo ante sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se autoriza la prórroga solicitada por el Ciudadano J. Santos Hernández González, respecto de la donación de vialidad en favor del Municipio, aprobada en sesión de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2021, misma que se establece en los términos señalados por la opinión técnica emitida por la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano;

**SEGUNDO.** - Se autoriza a los Síndicos Municipales, firmar la protocolización correspondiente, la cual correrá a costa de los interesados.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del interesado.

**TERCERO** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al C. J. Santos Hernández González, a los titulares de la Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección Jurídica, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así

como a la titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad, con diez votos a favor.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.** -----

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE**  
**“Amealco, Progreso y Felicidad”**

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete**  
**Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

-----  
**EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

**CERTIFICO**

Que, en **Sesión Ordinaria** de Cabildo, de fecha **seis de abril de dos mil veintitrés**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Séptimo punto** del orden del día, aprobó, por **unanimidad de votos, con diez votos a favor**, el acuerdo relativo a la **Aprobación del Reconocimiento de Ma. Teresa Cabello Chávez, como dependiente económico en calidad de esposa del finado Agustín Roberto Chavarría Zapata**; el cual señala textualmente: -----

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** -----  
**APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE MA. TERESA CABELLO CHÁVEZ, COMO DEPENDIENTE ECONÓMICO EN CALIDAD DE ESPOSA DEL FINADO AGUSTÍN ROBERTO CHAVARRÍA ZAPATA;** -----

En uso de la voz René Mejía Montoya, Presidente Municipal Constitucional, hace mención que: **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV, 38 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 147 FRACCIÓN II, INCISO I, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. Que, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro la constituye el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia en el Estado de Querétaro;
2. Que, el Municipio como figura patronal, para cumplir con sus obligaciones dentro de un estado de derecho y para prestar los servicios propios de su actuación pública, requiere de la prestación personal de servicios de individuos que realizan tal actuación, por tal motivo son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio, generando los efectos legales que dicha relación implica;
3. Que, el Artículo 145, segundo párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, prevé: "En el caso de los beneficiarios de trabajadores que al momento de su fallecimiento hubieran generado el derecho a una jubilación o pensión por vejez, tendrán derecho a percibir una pensión equivalente al porcentaje del sueldo que corresponda a los años de servicio prestados por el trabajador en términos de esta Ley."
4. Que, mediante escrito la interesada manifiesta lo siguiente: mi esposo Agustín Roberto Chavarría Zapata, al momento de su fallecimiento, ya contaba con derecho a una pensión por vejez, pues tenía 70 años de vida cumplidos y 22 años 6 meses 28 días de servicios, ya que su ingreso al Municipio fue el 23 de mayo del año 2000, y al cumplir el 23 de mayo de 2022, 22 años más seis meses y 28 días, tiene derecho a que se considere un año más completo, es decir, 23 años de servicios, en los términos del Artículo 140; "Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión"; por lo tanto, mi esposo, ya había generado el derecho a una pensión por vejez, en la que por 23 años de servicios, le corresponde un 75% de su sueldo, y que es lo que por derecho me corresponde como esposa del trabajador fallecido.
5. Que, el **C. Agustín Roberto Chavarría Zapata**, falleció a la edad de 70 años, el 21 de diciembre de 2022, en razón a lo anterior, la **C. Ma. Teresa Cabello Chávez**, presenta el Acta de Matrimonio número 234, del Libro 1, expedida por el Oficial número 1 del Registro Civil de San Juan del Río, Querétaro, acreditando con ello la relación como Cónyuge del De Cujus **Agustín Roberto Chavarría Zapata**.
6. Que, atendiendo a esto y con fundamento en el artículo 147 fracción II, Inciso i de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante MEMORÁNDUM NO. DA/0141/2023, el Director de Administración, en atención al Acta de matrimonio señalada con antelación, así como, el escrito promovido por la **C. Ma. Teresa Cabello Chávez**, remitió al titular de la Secretaría del Ayuntamiento, las actas y el escrito a fin

de que el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, resuelva lo conducente al trámite de Pensión por Muerte del trabajador **Agustín Roberto Chavarría Zapata**.

7. Que, por lo anterior, en mesas de trabajo realizadas en fecha 05 de abril del año en curso, el Director de Administración a través de la Coordinadora de Recursos Humanos, expuso a las Comisiones Permanente de Dictamen de Gobernación y la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como al resto de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, la petición de Pensión por Muerte solicitada por **Ma. Teresa Cabello Chávez**, referida en los considerandos anteriores, dictaminando procedente someter a la aprobación del Ayuntamiento en la próxima sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el reconocimiento de la C. **Ma. Teresa Cabello Chávez**, como beneficiaria en Calidad de Cónyuge del De Cujus **Agustín Roberto Chavarría Zapata**, carácter que, acreditada con el Acta de Matrimonio señalada en los considerandos.

**SEGUNDO.** Asimismo, en términos de lo establecido por el artículo 147 fracción II, inicio I) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento no tiene inconveniente en que el Director de Administración inicie el trámite de Pensión por Muerte en favor de la **C. Ma. Teresa Cabello Chávez** en su carácter de cónyuge del De Cujus **Agustín Roberto Chavarría Zapata**, solicitándole todos los requisitos establecidos en la norma para que, en caso de cumplir con ellos, sea beneficiaria de dicha Pensión.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la **C. Ma. Teresa Cabello Chávez**, al Director de Administración, a la Directora de Finanzas y a la titular del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad, con diez votos a favor.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----**



-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE**  
**“Amealco, Progreso y Felicidad”**

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
Rúbrica

